



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 235 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 AGO 2020

VISTO: El Informe N° 783-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1585109 y Reg. Exp. N° 1210391, el Informe N° 025-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-FCCE; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2020/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 14 de julio de 2020, se Conforman la Comisión de Transferencia del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura de la Institución Educativa del Nivel Secundario Mariscal Agustín Gamarra del Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica”, Ejecutada por la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, a favor de la Ugel Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 783-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 17 de julio de 2020, el Ing. William Paco Chipana – Director Regional de la Oficina de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2020/GOB.REG-HVCA/GR, por contener error material, en el cuarto cuadro respecto al Nombre y Apellido de un integrante de la comisión de transferencia de la Unidad Ejecutora que Recibe: Ugel Huancavelica, donde se menciona: Tercer Miembro. Bach. Cont. Edson S. Huamán (Analista en Patrimonio), debiendo ser lo correcto: Tercer Miembro. Bach. Cont. Edón Salvador Huamán Cárdenas (Analista en Patrimonio), por lo que es necesario rectificar la omisión material incurrido en la acotada Resolución Ejecutiva Regional;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuyo numeral 212.1 del Artículo 212° precisa: “los errores materiales o aritmética en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido y el sentido de la decisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2020/GOB.REG-HVCA/GR, resulta pertinente su rectificación;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, la Oficina de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2020-GOB.REG.HVCA/CR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR**, el error material existente en el cuarto cuadro respecto al Nombre y Apellido de un integrante de la comisión de transferencia de la Unidad Ejecutora que Recibe: Ugel Huancavelica, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2020/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 14 de julio de 2020, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 235 -2020/GOB.REG-HVCA/GR  
Huancavelica, 25 AGO 2020

Dice:

Tercer Miembro	Bach. Cont. Edson S. Huamán (Analista en Patrimonio)
----------------	--

Debe decir:

Tercer Miembro	Bach. Cont. Edón Salvador Huamán Cárdenas (Analista en Patrimonio)
----------------	--

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR** firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2020/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 14 de julio de 2020, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

